



2016	13	08	01	P02891
------	----	----	----	--------

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S. A.: ENTRE LOS SEÑORES MILTON SANTIAGO ALAVA CEDEÑO, MARÍA JOSÉ ÁLAVA DEL VALLE Y MILTON JORDY ÁLAVA DEL VALLE.

CUANTIA: US.- 800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy, día dos de Septiembre del dos mil dieciséis, ante mi ABOGADO SANTIAGO FIERRO, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, el señor **MILTON SANTIAGO ALAVA CEDEÑO**, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero seis dos siete nueve dos cuatro guión nueve, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, empresario, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta, la señora **MARÍA JOSÉ ÁLAVA DEL VALLE**, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres uno tres dos siete dos seis tres guión tres, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, empresaria, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta,

y el señor MILTON JORDY ALAVA DEL VALLE, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres uno tres dos siete dos siete cuatro guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega al protocolo para los fines de ley, mayor de edad, de estado civil soltero, empleado particular, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta. Advertido que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta Escritura Pública, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S. A.** sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleven a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, Señor Notario, incorpore la presente Escritura que contiene **El Contrato Social y El Estatuto Social** de una compañía de sociedad anónima denominada **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S. A.** al tenor del siguiente contenido: **PRIMERA: OTORGANTES FUNDADORES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública, dejando expresa constancia que es su deseo y voluntad la de fundar y de contratar, en forma simultánea, la presente sociedad anónima, que se



denomina INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S. A. cuyo Contrato Social y Estatuto Social se encuentran contenido en las cláusulas posteriores, en calidad de accionistas fundadores, el señor MILTON SANTIAGO ALAVA CEDEÑO, la señora MARÍA JOSÉ ÁLAVA DEL VALLE y el señor MILTON JORDY ÁLAVA DEL VALLE.; SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S. A..- CAPÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y, DURACIÓN.- La Compañía se denomina INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S. A. y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, se regirá por el presente estatuto y las leyes referidas en el artículo uno de la Ley de Compañías. Su domicilio principal es la ciudad de Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de éste acto en el Registro Mercantil de Manta; ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto Social de la compañía es: UNO) La promoción, la comercialización, la construcción, la ventas y la administración de proyectos inmobiliarios, la empresa podrá promocionar y gestionar, por todos los medios, todos que sea comercialmente vendible y que se construya dentro de referido proyecto y de cualquier otro proyecto, podrá, como parte de su objeto social, celebrar contrato de construcción para

desarrollar las obras civiles que se proyecten; DOS)

La promoción, comercialización, construcción, ventas y administración de proyectos inmobiliarios destinados al comercio, sean estos centros comerciales, parques industriales, recintos feriales, centro de convenciones, de recreación o diversión, de descanso, de reunión-complejos deportivos, complejos turísticos, centros de eventos, casinos, hoteles, moteles, hostales.; TRES) La promoción,

comercialización, construcción, ventas y administración de edificaciones, ya sea en terrenos propios o de terceros, con el objeto de vender departamentos bajo el régimen de propiedad horizontal; (CUATRO) La

construcción de obras civiles, de cualquier naturaleza, como vías, carreteras, pasos a desnivel, pasos peatonales, puentes, obras sanitarias,

túneles, CINCO) Actividades inmobiliarias por lo tanto podrá ser comisionista, mandante, ejercer actividad de corretaje mercantil, podrá comprar, vender, arrendar bienes inmuebles, practicar avalúos, realizar peritajes.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía que se constituye podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles y comerciales permitidos por la Ley que tengan relación con el objeto social; SEIS) construcción, administración y comercialización de todo tipo de edificios residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos,



casas religiosas. Incluye remodelación. Renovación o rehabilitación de estructura existentes. **OPERACIÓN COMPLEMENTARIA.-** Construcción, administración y comercialización de todo tipo de edificios no residenciales: edificación de producción industrial, ejemplo: Fábrica, talleres, plantas de ensamblajes, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centro comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificio de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas, interiores, etc. Incluye remodelación, renovación, o rehabilitación de estructuras existentes. **ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** Comercialización, promoción y construcción. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles y comerciales permitidos por la Ley que tengan relación con el objeto social, participar como accionistas o socias en otras compañías existentes o futuras; **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y SUSCRITO:** El capital social y suscrito de la empresa es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, numeradas desde la cero cero una hasta la ochocientas inclusive. Cada acción será indivisible, y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común.- **ARTÍCULO CUARTO: DE**

LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionistas. Las acciones pagadas y liberadas confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas en la ley. La compañía considerará como accionista a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas, el que deberá ser autorizado por el representante legal de la empresa y por el secretario de la compañía. En caso de extravíos, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acciones, el mismo será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a favor de su titular, previo el cumplimiento de las formalidades legales.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen el derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.- **CAPÍTULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN**

ADMINISTRATIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía es



gobernada por la Junta General de Accionistas de la empresa, que es el órgano supremo. Es administrada por el Gerente General y El Presidente. Las funciones de los órganos de gobierno y de administración serán las que consten en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía corresponde exclusivamente al Gerente General, de acuerdo con las facultades y limitaciones que constan en este estatuto, por consiguiente, podrá, reunidos los requisitos legales y estatutarios del caso, representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, en todas sus operaciones y con las limitaciones previstas en este Estatuto y en la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para alcanzar quórum, es el órgano supremo de la compañía y por lo tanto su máxima autoridad. Será presidida y dirigida por el Gerente General y actuará como Secretario de la Junta General el Presidente de la Compañía. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria,

con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales son ordinarias, extraordinarias y Universales. Son ordinarias la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, para conocer y resolver sobre los asuntos previstos en la Ley y cualquier otro que sea puesto a su consideración. Serán extraordinarias la que se reúnan, en cualquier tiempo, para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que ésta presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado.-

ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y remover al Representante Legal de la empresa; b) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía; c) Conocer anualmente los estados financieros e informes relativa a la marcha de la empresa; d) Designar, remover y fijar la retribución



del Comisario Principal y Suplente de la sociedad; e) Resolver sobre la distribución y destino de los beneficios sociales; f) Resolver sobre la adquisición de acciones de propia emisión y su eventual amortización; g) Acordar la reforma y la codificación del Estatuto y del Contrato Social, para lo cual se requerirá del voto del setenta y cinco por ciento de los accionistas conformes; h) Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. Fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar y resolver lo relativo a las cuentas de liquidación; i) Autorizar la constitución de fianzas y de cualquier otra garantía para caucionar obligaciones de terceros; y, j) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que sean puestos a su consideración; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- De cada sesión de Junta General de Accionistas, el secretario de la compañía levantará un acta que será autorizada con su firma y la del Gerente General de la empresa, salvo el caso de las Juntas Universales en las que deberán ser firmadas por todos los presentes. Las actas, en hojas numeradas y movibles, se archivarán en un libro de Actas que estará bajo la custodia y responsabilidad del Representante Legal de la empresa, quien así mismo, tendrá el deber de llevar el Libro de Expedientes de las Juntas Generales, pudiendo encargar estas funciones, previa autorización de la Junta General, al Secretario de la Compañía.- **CAPÍTULO III.- ~~DEL GERENTE GENERAL Y DEL~~**

PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE

GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES: El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas durará en su cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será el representante legal, en lo judicial y extrajudicial, de la compañía a cuyo efecto podrá obrar y contratar por la compañía y obligarla, con las limitaciones previstas en este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General, además de las previstas en las disposiciones de este Estatuto, las siguientes: **uno)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **dos)** Representar a la compañía, en lo judicial y extrajudicial, con las limitaciones que constan en el presente Estatuto Social; **tres)** Velar por la buena marcha administrativa de la empresa, cuidar que se lleve los libros que indica la ley de Compañías y el Código de Comercio; **cuatro)** Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas de la empresa; **cinco)** Suscribir conjuntamente con el Presidente de la empresa los certificados de las acciones y las actas de las Juntas General de Accionista; **seis)** Intervenir conjuntamente con el Presidente de la compañía en la celebración de hipoteca, compraventa, garantías, siempre con la autorización de la Junta General de Accionistas; **siete)** Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones; **ocho)** Administrar por sí o por



empleados los valores , correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía; **nueve)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otro documento de crédito, endosarlos o descontarlos; **diez)** Presentar un informe anual a la Junta general de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía; **once)** Prestar todas las facilidades del caso para que el comisario de la compañía examine y analice la situación de la compañía **doce)** realizar inversiones hasta cincuenta mil dólares, luego de este monto hasta los cien mil dólares conjuntamente con el Presidente y luego de éste monto con autorización expresa de la Junta General de Accionistas; **y trece)** En general, las demás que le confiere la ley, los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas, es elegido por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde los deberes constantes en este estatuto y aquellos que adicionalmente le imponga la Junta General, subroga al Gerente General, en caso de ausencia y falta temporal, pero en caso de ausencia definitiva la Junta de Accionistas deberá nombrar a su titular.-

CAPÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario Principal, el mismo que

podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización prevista en la Ley de la Compañías. La Junta General si lo considere necesario, podrá designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al principal en caso de falta o ausencia de éste funcionario.- **CAPÍTULO V.-**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

UTILIDADES.- Se pagará utilidades una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. Las utilidades se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-**ARTÍCULOS DÉCIMO**

SÉPTIMO: FONDOS DE RESERVA.- La compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previsto en la Ley de compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear reservas especiales para los objetivos que la misma junta señale.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de uno a más liquidadores. **CONSTA HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL**

DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S. A..- TERCERO: FORMA DE PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S. A..- El Capital Social de la COMPAÑÍA INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S. A.,

que ~~es de~~ ochocientos dólares de Los Estados Unidos de América, ha sido íntegramente suscrito y pagado, en numerario, en un cien por ciento, por



todos los accionistas fundadores, de la siguiente forma: A) El señor MILTON SANTIAGO ALAVA CEDEÑO suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas, a un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella y paga, en numerario, el cien por ciento de las acciones que suscribe; que corresponde al cincuenta por ciento (50%) B) La señora

MARIA JOSE ALAVA DEL VALLE suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas y paga, en numerario, el cien por ciento de las acciones que suscribe; que corresponden a veinticinco por ciento (25%) y, C) El señor MILTON JORDY ALAVA DEL

VALLE doscientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada

una de ellas y paga, en numerario, el cien por ciento de las acciones que suscribe, que corresponden al veinticinco por ciento (25%). Los accionistas fundadores de la Compañía INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S. A. declaran bajo la gravedad del juramento que es correcta, real y cierta la integración y suscripción del capital

social de la compañía, de la forma en que se ha detallado en esta cláusula, que por tanto responderán frente a terceros por inconsistencia o fraude y que además declaran bajo la gravedad del juramento que depositarán el valor del capital pagado de la compañía, que ha sido declarado en esta escritura pública, en una institución bancaria, de

acuerdo con lo dispuesto en el art. 147 de la Ley de Compañías; **CUARTO: NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S. A..** - Los otorgantes de esta escritura, de acuerdo con la facultad otorgada en el artículo 139 de la Ley de Compañías, han decidido en nombrar y designar **AL SEÑOR MILTON SANTIAGO ALAVA CEDEÑO Y SEÑORA MARÍA JOSÉ ALAVA DEL VALLE**, como Gerente General y Presidenta de la compañía, en su orden, por el lapso estatutario de cinco años, estando facultada la señora Marjorie Del Valle Alvia para extender los respectivos nombramientos; **QUINTO: AUTORIZACIÓN Y DOCUMENTOS HABILITANTES:** Los accionistas fundadores autorizan a la ab. Marjorie Elizabeth Del Valle Alvia para que solicite la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Manta y para que efectúe todos los trámites que fueren necesario hasta que la compañía pueda operar legalmente, por tanto también se le faculta para que realice todas las gestiones antes el servicio de Rentas Internas y ante la Intendencia de Compañías y de Valores de Portoviejo. Como documentos habilitantes de la presente escritura de constitución de la compañía **INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S. A.** se agregan los siguientes documentos: a) La certificación que emite la Intendencia de Compañía relativo a la aprobación del nombre de la empresa y de su objeto social; b)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7741667

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1308983541 DEL VALLE ALVIA MARJORIE ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EXPLOTACIÓN DE CAMPAMENTOS RESIDENCIALES PARA CASAS MÓVILES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.02	
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/10/2016 12:00 AM

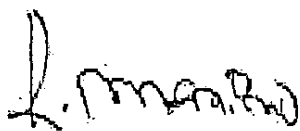
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/08/2016 2.37 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Las Copias de cédulas de ciudadanía y los certificados de votación de los comparecientes. Agregue usted, Señor Notario, las demás, cláusulas de estilos para la valides de la presente escritura pública. Firmada por la AB. MARJORIE DEL VALLE ALVIA MATRÍCULA NUMERO TRECE GUION DOSMIL CUATRO GUION VEINTE FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente ésta escritura en alta y clara voz, por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales. Se procedió en unidad de acto. DOY FE.

SR. MILTON SANTIAGO ALAVA CEDENO

C. C. # 130627924-9



SRA. MARIA JOSE ALAVA DEL VALLE

C. C. # 131327263-3





Jordy Alava

SR. MILTON JORDY ALAVA DEL VALLE

C. C. # 131327274-0

Ab. Santiago Fierro
AB SANTIAGO FIERRO



NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

2016	13	08	001	O.00776
------	----	----	-----	---------

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO, SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Santiago Fierro
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





TRÁMITE NÚMERO: 4874



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3347
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	219
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /MANTA/ 02/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: INMOBILIARIA ALAVA & DEL VALLE ALADELVA S. A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA CIUDAD: MANTA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA CIUDAD: MANTA

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: VENEZUELA NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:
AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:
EDIFICIO ALAVA

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:
andimaro18@hotmail.com

CELULAR: 968369763 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

ALTOS DE IMPORTADORA ALCEMI, DIAGONAL A GRAN AKI TARQUI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MILTON SANTIAGO ALAVA CEDEÑO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

130627924-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1